



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN VIA LICITACIÓN PRIVADA NUMERO 002-2016 PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INDUSTRIA PANAVISION S.A. DE C.V. (IPSA).**

**CDJ-012-2016**

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 23-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA**" que también se identifica con la sigla (**BANHPROVI**), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No.30,659; y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 de fecha veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo No. 0266 de fecha uno (1) de febrero del dos mil diez (2010), ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 308 de fecha diez (10) de octubre del dos mil catorce (2014) y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**" y **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad No.0101-1963-01366, con Registro Tributario Nacional 01011963013665; y del domicilio de Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, y en tránsito por esta



ciudad, actuando en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada **INDUSTRIA PANAVISION, S. DE C.V. (IPSA)**, con Registro Tributario Nacional 05019995136860; Sociedad constituida en instrumento público número ciento sesenta y nueve (169) de fecha 11 de julio del año 1979, autorizada por el Notario SERGIO ZAVALA LEIVA e inscrita bajo el número 93 del tomo 06; acreditando su representación con el instrumento público de poder general de administración número trescientos sesenta (360) de fecha 23 de junio del año 2010, autorizada por la **LUIS ORLANDO VALLE SIGUI**, e inscrita bajo el número 96 del tomo 669, ambos del Registro de Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato; en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente, **CONTRATO DE ADQUISICIÓN VIA LICITACIÓN PRIVADA NUMERO 002-2016 PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA INDUSTRIA PANAVISION S.A. DE C.V. (IPSA)**, en vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante RESOLUCIÓN No.CD-086-13/2016, de fecha 20 de junio del año 2016, le adjudicó la Licitación Privada No.002/2016, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al BANHPROVI el mobiliario de oficina, de acuerdo a los términos descritos en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) la cual forma parte de este contrato, y que a continuación se detallan:

	Mobiliario Requerido/cantidad	Características Específicas
1	Veintiocho (28) sillas seme-ejecutivas	I) Ancho asiento 20 pulgadas II) Largo 19 pulgadas. III) Altura de brazo al asiento diez pulgadas IV) Alto silla cincuenta pulgadas V) Alto respaldar veintiséis pulgadas. a) Respaldar alto y acolchonado b) asiento amplio y acolchonado c) Ruedas en la base de soporte de la silla d) Apoya brazos acolchonados y recubiertos e) Base de silla con cinco puntos de apoyo, (aluminio de cinco aspas o metal de cinco aspas) f) Regulación de altura de asiento mediante gas neumático g) Regulación ajuste de tensión para inclinación del espaldar h) Tapizada con tela o en cuero i) Color negro j) Garantía doce (12) meses
2	Trece (13) armarios persianas	I) Ancho diecisiete punto cinco (17.5) pulgadas o cuarenta y cuatro punto cinco centímetros II) Largo cuarenta y siete pulgadas o ciento diecinueve punto treinta y ocho centímetros III) Alto setenta y siete pulgadas o ciento noventa y cinco punto cincuenta y ocho

97



		centímetros, a) El armario de persiana metálico, debe poseer apertura horizontal b) Con cuatro entrepaños o repisas internas c) Color beige d) Garantía doce (12) meses
3	Dos (2) sillas de espera	Ancho dieciocho pulgadas, largo dieciocho pulgadas, alto treinta y dos pulgadas. a) Respaldo y asiento acolchonado b) Con protectores de goma en la patas c) Tapizada con tela o en cuero d) Sin apoya brazos e) Color negro f) Garantía doce (12) meses
4	Nueve (09) archivos de cuatro gavetas	I) Ancho veintidós pulgadas, o cincuenta y cinco punto ochenta y ocho centímetros II) Largo dieciocho punto cinco pulgadas, o cuarenta y seis punto noventa y nueve centímetros III) Alto cincuenta y dos pulgadas, o ciento treinta y dos punto cero ocho centímetros. a) El archivo metálico, con llavín y llaves b) Cuatro gavetas c) Gavetas con agarradero plástico d) Color beige e) Garantía doce (12) meses
5	Siete (7) archivos de dos gavetas	I) Ancho veintidós pulgadas o cincuenta y cinco punto ochenta y ocho centímetros

99

Q

		<p>II) Largo dieciocho punto cinco pulgadas o cuarenta y seis punto noventa y nueve centímetros</p> <p>III) Alto veintisiete pulgadas o sesenta y ocho punto cincuenta y ocho centímetros.</p> <p>a) El archivo metálico, con llavín y llaves.</p> <p>b) Dos gavetas</p> <p>c) Gavetas con agarradero plástico</p> <p>d) Color beige</p> <p>e) Garantía doce meses</p>
6	Cuatro (4) archivos de seguridad	<p>I) Ancho veintisiete pulgadas o sesenta y ocho punto cincuenta y ocho centímetros</p> <p>II) Largo veinte pulgadas o cincuenta punto ochenta centímetros</p> <p>III) Alto cincuenta y seis pulgadas o cuarenta y dos punto veinticuatro centímetros.</p> <p>a) Archivo de seguridad de acero con metal en gavetas y laterales externos e internos</p> <p>b) Color marfil</p> <p>c) Protección contra fuego a altas temperaturas</p> <p>d) Separadores en cada gaveta que sean ajustables</p> <p>e) Marcos para ajuste de carpetas colgantes</p> <p>f) Combinación de cierre con capacidad de múltiples combinaciones cambiables</p> <p>g) Cierre general controlado por la primera gaveta</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten circle*

		h) Cierre de paria i) Garantía doce (12) meses
7	Un (1) escritorio ejecutivo en forma de L	I) Ancho veinticuatro pulgadas o sesenta punto noventa y seis centímetros II) Ancho total de sesenta y seis pulgadas o ciento sesenta y siete punto cincuenta centímetros III) Largo setenta y cuatro pulgadas o ciento ochenta y ocho centímetros, largo total noventa y ocho pulgadas o doscientos cuarenta y ocho punto noventa y tres centímetros IV) Alto veintinueve punto cinco pulgadas setenta y cuatro punto noventa y tres centímetros a) Escritorio metálico color negro b) Superficie de madera o formica c) Color Mahaony o tamarindo d) Con garantía de doce (12) meses
8	Una (1) mesa de juntas	I) Ancho treinta y dos pulgadas o ochenta y uno punto veintiocho centímetros II) Largo sesenta y seis pulgadas o ciento sesenta y siete punto sesenta y cuatro centímetros III) Alto treinta pulgadas o setenta y seis punto veinte doce centímetros a) Mesa ovalada para seis personas b) Color madera c) Con garantía doce (12) meses

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten circular stamp]*

## CLAUSULA SEGUNDA

### PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a entregar el mobiliario, objeto de este contrato, a partir de los diez siguiente a la firma de este contrato. En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, EL BANHPROVI, deducirá de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato conforme lo establecido en el artículo 70 de las Disposiciones Presupuestarias para el año dos mil dieciséis (2016) Decreto 168-2015. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, EL BANHPROVI, podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan.

## CLAUSULA TERCERA

### MONTO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI pagará a EL CONTRATISTA por los servicios descritos en este contrato, la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L 443,815.21), incluido el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre la Venta, contra entrega del producto recibido y a satisfacción del BANHPROVI.

## CLAUSULA CUARTA

### FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden al oferente adjudicado, de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio de El BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como



fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

**CLAUSULA QUINTA**  
**GARANTÍA DE CALIDAD**

El CONTRATISTA presentara previo al pago una garantía de calidad a favor del BANHPROVI, con una vigencia de doce (12) meses, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato.

**CLAUSULA SEXTA**  
**CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por BANHPROVI.

**CLAUSULA SEPTIMA**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS O DIFERENCIAS**

Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre **EL BANHPROVI**, y **EL CONTRATISTA**, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA OCTAVA**  
**COORDINADOR**

El **BANHPROVI** expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad y costo, designa a la Licencia **Assunta Balletta**, Jefe de la sección de Servicios Generales y al señor **Mario Aguijo**, encargo de Bienes Nacionales, para recepción del mobiliario .

**CLAUSULA NOVENA**  
**ACEPTACIÓN**

Las partes manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

*[Handwritten signature]*

**JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**  
EL BANHPROVI  
R.T.N. 08019998393944



*[Large handwritten signature]*

**ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**  
EL CONTRATISTA  
RTN 01011963013665

